



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a dieciocho de junio dos mil quince.

REUNIDOS:

De una parte **D^a M^a JOSE SAFONT MELCHOR**, Alcaldesa Presidenta del Magnifico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistida de la Secretaria General de la Corporación **D^a. ILUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. LUIS MARÍA OYANGUREN GONZÁLEZ**, con D.N.I, nº XXXXXXXXXXX con domicilio en XXXXXXXX en c/ XXXXXXXX, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2015, aprobó el expediente para la contratación de la concesión administrativa del kiosco, de propiedad municipal, situado en la plaza del Cami D'Onda y el pliego de clausulas técnicas, económicas y administrativas, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 18 de abril de 2015 y en el perfil del contratante, durante el periodo de licitación se presentó dos ofertas.

TERCERO.- En fecha 1 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, requirió a D. Luis Oyanguren González, para que presentará diversa documentación y el justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.500 euros.

CUARTO.- Por Decreto de la Alcaldía num. 1661/2015 de 10 de junio, se adoptó la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente para la concesión administrativa del kiosco de propiedad municipal, situado en la plaza del Cami d'Onda, (expte. 6/15- Gestiona 357/15) mediante procedimiento abierto.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de junio de 2015, acordó requerir a D. Luis María Oyanguren González para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, al ser la única oferta presentada y cumplir los requisitos previstos en el pliego.

Visto que en dicho plazo, la mercantil ha depositado la garantía definitiva por importe de 2.500 € y ha aportado la documentación requerida.

Visto el informe de Intervención favorable y de conformidad con la propuesta contenida en el informe de la Sección Primera, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas Resuelve:

Primero.- AVOCAR, recabando para sí el ejercicio de la presente competencia, en concreto para este asunto.

Segundo.- Adjudicar la **concesión administrativa de la explotación del kiosco de propiedad municipal, situado en la plaza del Camí d'Onda de Burriana**, destinado a la venta de bebidas y productos envasados de consumo inmediato a **D. Luis Oyanguren González** con XXXXXXXX y con domicilio en c/ XXXXXXXX de Burriana, de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas reguladores de la contratación y de acuerdo con el contenido del plan de explotación y la lista de precios presentados

Tercero.- El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon de 5.400 euros anuales, a ingresar en el plazo de seis meses a contar desde la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo. Durante este plazo deberá presentar las pólizas de seguros en las condiciones previstas en la cláusula f.1 y 2 (póliza de responsabilidad civil y póliza de seguro de incendios), y el carnet de manipulador de alimentos del adjudicatario.

Sexto.- Notificar a los interesados, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.

QUINTO.- El adjudicatario ha presentado el certificado de manipulador de alimentos y la póliza de responsabilidad civil y de incendios que se requería.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Luis M^a Oyanguren González se compromete a la explotación comercial y el mantenimiento del kiosco, de propiedad municipal, situado en la plaza del Camí d'Onda, destinado a la venta de bebidas y productos envasados de consumo inmediato, así como de la ocupación de un área de servicio en la vía pública, en una superficie de 90 m², según el plano que consta en el expediente y con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas reguladores de la contratación que forman parte del contrato (Anexo I, incluido el plano) y a las determinaciones contenidas en la plica presentada por el adjudicatario, el cual se compromete a:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- *Horario mínimo de 12 horas diarias, que se establece desde las 8:30 a las 20:30*
- *La temporada de apertura será como mínimo de 11 meses.*
- *Instalación de una terraza cubierta, para un mínimo de 10 mesas con 40 sillas.*
- *Realización de un mínimo de 6 actividades anuales fuera de las fechas festivas. Y un aula de repostería infantil.*

Presenta proyecto de explotación de las instalaciones del bar y la lista de precios.

SEGUNDA.- El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon de 5.400 euros anuales, a ingresar en el plazo de seis meses desde la firma del contrato. En el resto de anualidades, el concesionario abonará el 100%, durante los primeros 30 días hábiles de cada año de la concesión, incluso en el caso de que existan prórrogas.

TERCERA.- El contrato iniciará su vigencia el día 18 de junio de 2015 y su duración será de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes y por el mismo periodo, de forma que la duración máxima total será de diez años.

CUARTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONCESIONARIO

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE DEBE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA CAMÍ D'ONDA DE LA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ENVASADOS DE CONSUMO INMEDIATO.-

I. OBJETO Y CODIFICACION DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación en régimen de concesión administrativa, de la explotación comercial y el mantenimiento del kiosco, de propiedad municipal, situado en la plaza del Cami d'Onda que se realizará de conformidad con las condiciones y características que figuran en el presente pliego.

La actividad que se concede es la de KIOSCO con posibilidad de venta de bebidas, helados y productos envasados de consumo inmediato.

Este pliego, que tendrá carácter de documento contractual, podrá ser consultado en el negociado de Contratación de la Sección 1ª del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1 de Burriana y en el perfil del contratante.

2. Código nomenclatura CPV, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 55410000-7 "Servicio de gestión de bares".

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trata de un contrato de gestión de servicio público previsto en el art. 8 y regulado en los arts 275 a 289 del TRLCS, siendo la concesión la modalidad adoptada, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138 y 157 a 161 TRLCS y tramitación ordinaria.

2. El órgano de contratación competente es el la alcaldía Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCS y por delegación de 13 de junio de 2011 la Junta de Gobierno Local.

III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante del Ayuntamiento de Burriana es <http://burriana.sedelectronica.es/>

IV. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. Se fija como canon mínimo de la concesión de 5000 euros al año, mejorable al alza.

2. El primer año de la concesión, el canon deberá abonarse antes de los seis meses desde el inicio del contrato y para el resto de anualidades, durante los primeros treinta días hábiles de cada año de la concesión, incluso en el caso de que existan prórrogas.

V. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVISION DEL CANON

1. La duración de la concesión será de dos años desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables, por acuerdo expreso y por el mismo periodo, de forma que la duración máxima total será de diez años.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La ejecución del contrato comenzará en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva.

2. No procede la revisión del canon.

VI. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatuto o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VII. DOCUMENTACION.

Los licitadores presentarán TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad, el título del procedimiento (Concesión administrativa del kiosco de propiedad municipal, situado en la plaza Camí d'Onda) y contendrán: Sobre A, la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento; sobre B, el proyecto de explotación y mantenimiento del kiosco y el Sobre C la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, según Anexo I de este pliego.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación:

- Informe de institución financiera

- Acreditación de la experiencia en el ramo de la hostelería.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Declaración de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

e) Informe de la Tesorería Municipal en el que se constate que el licitador no es deudor del Ayuntamiento por ningún concepto.

f) Compromiso de suscribir, en el caso de resultar adjudicatario las pólizas de seguro que a continuación figuran:

f.1. Una póliza de responsabilidad civil en la que constará:

“El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad”.

Los límites mínimos de cobertura serán los siguientes:

- 600.000.-€ por siniestro.
- 180.000,€ por víctima en r.c de explotación.
- 150.000.-€ por víctima en r.c Patronal
- 1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.
- Sin Franquicia.

f.2. Una póliza de seguro de incendios de las obras e instalaciones del recinto, que mantendrá vigente durante el período de la concesión con un capital asegurado de 150.000.€, con cláusulas de:

- 1.1 Revalorización automática anual de capitales.
- 1.2 Primer Beneficiario en favor del Ayuntamiento de Burriana

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proyecto de explotación y mantenimiento del kiosco. Sobre B

En el exterior se hará constar la referencia «Proyecto de explotación y mantenimiento del kiosco», que contendrá, al menos la siguiente documentación, a fin de que pueda valorarse el proyecto como se prevé en los criterios de adjudicación:

- Plan de explotación del kiosco. Fijándose horarios de funcionamiento y temporada de apertura. Personal al cargo de las instalaciones.
- Calidad y equipamiento que se oferta, tanto en el mobiliario urbano como en el de hostelería. Se indicarán marcas fabricantes y aportarán catálogos de los



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

modelos elegidos. Estará prohibido utilizar mobiliario con publicidad de marcas comerciales de bebidas, helados o similares.

- Programa de limpieza y calidad ambiental del kiosco y su entorno.
- Precios de venta máximos que pretenden implantarse.
- Medios personales y otros materiales que se destinen al efecto.
- Mejoras y otras alternativas para la explotación del local y su entorno. Las mejoras no deberán estar valoradas económicamente y estarán referidas a realización de actividades de animación, dotación de sanitarios y equipamiento complementario.

La inclusión de la proposición económica o estudio económico o cualquier otro de carácter económico en el sobre B traerá consigo la desestimación de la plica en el procedimiento de licitación.

Proposición económica. Sobre C.

En el exterior se hará constar la referencia «Proposición económica» y contendrá:

a) La Oferta Económica, según el modelo siguiente:

«D/D^a..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., manifiesto que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones de los pliegos reguladores de la adjudicación de la **concesión administrativa para la explotación y mantenimiento del kiosco de propiedad municipal sito en el Cami d'Onda** y en la representación que ostenta, se comprometo a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con sujeción a los pliegos citados, a las determinaciones que constan en el proyecto de explotación presentado y demás documentación con un canon de euros al año.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

VIII. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LICITACIONES Y LUGAR DE ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de **dieciséis días naturales** desde la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante. si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día habil.

Las proposiciones serán secretas y se arbitran los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General, situado en la planta baja del Ayuntamiento de Burriana, plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios ponderables mediante juicios de valor.

Mediante juicio de valor se evaluará la calidad del «Proyecto de explotación y mantenimiento del kiosco». El estudio de los distintos apartados del proyecto presentado por el licitador otorgará hasta 40 puntos (40%) de valoración en la adjudicación del presente contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la valoración:

Mejoras y otras alternativas para la explotación del local y su entorno. Las mejoras no deberán estar valoradas económicamente y estarán referidas a realización de actividades de animación, dotación de sanitarios y equipamiento complementario.

Plan de explotación del kiosco. Se valorará la ampliación de horarios de funcionamiento y temporada de apertura, calidad y equipamiento, tanto en el mobiliario urbano acorde con el entorno modernista del KIOSCO, así como en el de hostelería.

Se valorarán los medios materiales y personales.

Programa de limpieza y calidad ambiental del kiosco y su entorno.

Mejoras y otras alternativas para la explotación del kiosco y su entorno.

Las mejoras se valorarán atendiendo a su idoneidad e interés para el Ayuntamiento, siempre que se formulen con el detalle y concreción suficientes para fijar las obligaciones asumidas por el contratista: Actividades de animación (se valorará las programadas cuando no se celebren fiestas locales) y dotación de sanitarios.

2.- Criterios objetivos de valoración.

Importe del canon ofertado. Podrá mejorarse al alza, la oferta mínima fijada por el Ayuntamiento. Se otorgarán 60 puntos (60%) de valoración para este requisito, obteniendo mayor puntuación la oferta mayor y aplicando la siguiente fórmula para el resto de ofertas.

Los valores ofertados se puntuarán aplicando la expresión:

60 x canon que se considera / canon mas alto.

Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación.

X. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**
El de la Corporación Municipal, o concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
La Interventora, o funcionario en quien delegue.
La Secretaria del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
El ingeniero técnico industrial municipal, o funcionario en quien delegue.
La Jefa de la Sección Primera, o persona en quien delegue, que actuará además en calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se puntúan según un juicio de valor, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del **quinto día natural siguiente** a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Realizada la apertura de los sobres B, la Mesa remitirá las proposiciones junto con el acta al servicio municipal competente para que emita el correspondiente informe previo, valorando las propuestas formuladas.

4. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los sobres C que contienen las proposiciones económicas de los licitadores. Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada

uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

XI. CLASIFICACION Y ADJUDICACION

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a). Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los documentos de los apartados a), b) y c) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

variación.

d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en su caso o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XII. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en la clausula XI. 1, la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.500 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.. 100 TRLCSP

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO Y CESIÓN

1.La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP

La contratación por el concesionario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 289 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

XIV. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Además de los establecidos en el presente pliego, serán derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar los bienes que constituyen la base necesaria para la explotación del servicio objeto de licitación.
- b) Percibir de los usuarios las tarifas correspondientes por la prestación del servicio de Bar objeto de concesión.
- c) Dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento.
- d) Protección del Ayuntamiento para el normal desempeño del servicio.

XV.- CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA INSTALACIÓN.-

1. El concesionario deberá contratar a su nombre los servicios de agua y electricidad con las respectivas compañías distribidoras. El Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad sobre el cumplimiento de estos contratos de suministro.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

2. El concesionario instalará en el local el equipamiento de fontanería necesario incluidas las piletas o fregaderos para la limpieza de útiles y vajillas. La instalación que cede el Ayuntamiento dispone de dos puntos de consumo de agua bajo el mostrador de atención al público.
3. El concesionario dotará al KIOSCO del correspondiente mobiliario de hostelería de acuerdo a sus necesidades. Todo el mobiliario deberá obligatoriamente estar instalado permanentemente en el **interior del local**. Como mínimo se deberán poseer instalados y en estado de funcionamiento, los siguientes elementos mínimos:

- a) Una cafetera eléctrica, sistema exprés y de al menos dos bloques.
- b) Botelleros frigoríficos de al menos 1 m³ de capacidad, con sus correspondientes grupos electrocompresor.
- c) Molinillo para cafés, accionado eléctricamente, con tolva, recipiente para almacenamiento de los molidos de forma hermética y con dispositivo para la carga de cazoletas.
- d) Vajilla y cubiertos para servicio a los clientes. La vajilla podrá ser de cristal o loza. Los cubiertos de acero inoxidable.
- e) Mobiliario de hostelería bajo barra.
- f) Conservador de helados.

4. El concesionario deberá disponer de mobiliario para el área de servicio en la vía pública con una dotación mínima de diez mesas y sus correspondientes sillas que se situarán en una superficie máxima de 90 m², según el plano que se acompaña. Este mobiliario, fuera del horario de apertura, deberá guardarse en su totalidad en el interior del KIOSCO.
5. El concesionario deberá tener abierto al público el KIOSCO objeto de la concesión al menos siete meses al año, todos los días laborables en un horario mínimo de 11 a 18 horas.
6. El KIOSCO, objeto de concesión, será considerado como público y como tal podrán expendirse en el mismo, toda clase de bebidas en las condiciones fijadas por la reglamentación vigente, en lo que a menores se refiere.
7. No existirá plancha ni cocina por lo que no podrán servirse alimentos preparados in situ.
8. Queda prohibida la venta de productos sin marca, o con deficiencias en su rotulación, que impidan la debida identificación del fabricante del producto, tanto en las bebidas como en los demás productos envasados o golosinas.
9. En ningún caso se permitirá la venta, expedición o tráfico de productos no autorizados por la reglamentación vigente.
10. El concesionario que resulte adjudicatario deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos conforme a la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

11. Los helados y demás productos se servirán debidamente envasados, habiéndose realizado el envasado en la fábrica autorizada. Serán legibles para ser identificados los envasadores con arreglo a los textos del etiquetado. Los helados se guardarán en los conservadores frigoríficos a la temperatura adecuada para evitar su descomposición.
12. Se instalará al menos una papelera junto al mostrador para la recogida de toda clase de restos de envases así como recipientes de plástico o cartón encerado usado en las consumiciones, siendo responsable la contrata, de la recogida de estos desechos.

XVI.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Además de las previstas en el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable, y de las que se derivan de este pliego, el concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

El adjudicatario de la concesión vendrá obligado a conservar el KIOSCO en perfectas condiciones de uso y a efectuar, de forma inmediata, las reparaciones y reposiciones de las instalaciones, materiales y accesorios que resulten necesarias para que al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación.

Salvo autorización expresa el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obras en las instalaciones objeto de la concesión.

En todo caso, las obras e instalaciones que pudieran autorizarse tendrán la misma vigencia temporal que la propia concesión, viniendo obligado el adjudicatario a entregar el kiosco al Ayuntamiento en la misma forma en que le fue adjudicado. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar entre recibir el kiosco con las obras e instalaciones realizadas por el adjudicatario y que formen parte integrante del mismo o recibirlo en la forma en que le fue entregado inicialmente al adjudicatario, sin que en ningún caso quede obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna al adjudicatario por ningún concepto.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificaren las circunstancias y el interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario.

El adjudicatario de la concesión, será responsable total de cuanto ocurra en el KIOSCO, durante las horas de funcionamiento.

Será obligación del concesionario:

- La limpieza del habitáculo destinado a KIOSCO.
- La limpieza de la zona ocupada en la vía pública.
- La legalización de la actividad ante el Ayuntamiento, mediante la tramitación de la correspondiente licencia de apertura.
- El cumplimiento del presente Pliego de Cláusulas.
- El pago del precio del canon anual a favor del Ayuntamiento.
- Atender con diligencia y cuidado la conservación del KIOSCO y cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre el particular.
- No dedicar la instalación que se concede a fines distintos de los señalados en el presente Pliego, sin previa obtención de autorización municipal.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el adjudicatario podrán traspasarse a terceras personas, previa petición por escrito al Ayuntamiento y en el que deberá constar



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

obligatoriamente la persona física o jurídica a cuyo favor se solicita el traspaso y el precio del mismo.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo por la misma cantidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la solicitud de traspaso. Caso de no ejercitar el derecho de tanteo el traspaso deberá ser autorizado de forma expresa percibiendo el Ayuntamiento una cantidad equivalente al 30% del precio del traspaso.

El nuevo concesionario, una vez autorizada la cesión, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, sin perjuicio de que se constituya por aquél la garantía definitiva por el mismo importe y de que se formalice la cesión en escritura pública.

Asimismo, presentará en el Ayuntamiento toda la documentación requerida en este pliego a los que en su día fueran ofertantes y adjudicatarios.

Los traspasos no autorizados darán lugar a la pérdida de la concesión y de las cantidades ingresadas por el adjudicatario por cualquier concepto.

En el caso de fallecimiento del adjudicatario su heredero o herederos podrán hacerse cargo de la concesión y solicitar al Ayuntamiento la nueva formalización contractual. La petición, a la que deberán unirse los documentos que acrediten en forma suficiente tanto su condición de herederos como que ha sido aceptada la herencia, deberá formularse por escrito dentro de los 60 días naturales siguiente al fallecimiento.

Asimismo deberán presentar la documentación requerida en este pliego a los que en su día, fueron ofertantes y adjudicatarios.

7. Permitir al Ayuntamiento la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.

8. Mantener el debido ornato, limpieza y condiciones higiénico-sanitarias del local y las instalaciones, así como otorgar un adecuado trato a los usuarios del servicio.

9. Obtener y proveerse de las licencias, incluso, municipales, que sean preceptivas para la explotación del servicio objeto de esta concesión y a cumplir la normativa vigente para este tipo de actividades, en particular la contenida en el Reglamento de Espectáculos, y demás reglamentación técnico-sanitaria de aplicación.

10. Satisfacer, en su caso, los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

11. Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del servicio, considerando incluido en el concepto de terceros el Ayuntamiento de Burriana.

12. Presentar cada año el recibo justificativo del pago de las pólizas de seguros señalados en la cláusula VII. 1 g) de este pliego. Dichas pólizas no podrán ser dadas de baja sin el consentimiento del Ayuntamiento.

13. Aceptar el contrato a su riesgo y ventura, salvo en las circunstancias específicas que, por su carácter, amparan a los concesionarios de servicios públicos.

14. Contratar a su cargo el personal suficiente para la explotación del servicio, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes, sin que en ningún caso se subroge el Ayuntamiento al término de la concesión, en los contratos laborales que hubiere suscrito el concesionario con sus trabajadores.

15. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

16. Abandonar y dejar libras y vacuas las instalaciones del kiosco y a disposición del Ayuntamiento, al término de la concesión, reconociendo su potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

17. Obligaciones optativas: aquéllas a las que el licitador declare obligarse en el proyecto de explotación del servicio y en la oferta presentada.

18. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones anteriormente indicadas, dará lugar a la pérdida de la concesión, con pérdida también de la garantía y cantidades que hubiera ingresado, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios.

XVII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Además de los derechos y obligaciones establecidos en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas siguientes:

- a) El Ayuntamiento dotará al KIOSCO del correspondiente suministro de Agua Potable, servida por contador, suministro de electricidad y del correspondiente servicio de saneamiento necesario para el funcionamiento de la actividad.
- b) El Ayuntamiento se compromete a asignar en exclusiva la ocupación de la vía pública de la misma Plaza del Camí d'Onda, en donde se ubica el kiosco objeto de la concesión. De esta forma no podrán concederse ocupaciones de vía pública a otras actividades de similares características en el entorno de la Plaza del Camí d'Onda, salvo las que se instalen en la misma fachada de los inmuebles de propiedad particular circundantes.
- c) Exigir, en su caso, el canon de la concesión por vía de apremio.

XVIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considerará falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, pudiendo sancionarse con multa de hasta 300 euros.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

La reiteración en la comisión de alguna falta grave se estimará falta muy grave y podrá sancionarse con multa de hasta 3.000 euros, pudiendo llegar, en supuestos de máxima gravedad a la pérdida de la concesión.

Para la imposición de sanciones se incoará el correspondiente expediente contradictorio.

XIX. RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

XX. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

XXI. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios, y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Cesión, transmisión, novación o arrendamiento de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes o derechos afectos, sin cumplir los requisitos establecidos en este pliego.
- b) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los señalados en este pliego de condiciones sin previa autorización municipal, si ésta procediera.
- c) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad municipal sobre dichos particulares.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

En cualquiera de los casos de caducidad expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor de sus titulares, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

XXII. DESALOJO.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el adjudicatario está obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las obras e instalaciones dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución, pudiendo el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad del requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, las instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del mismo.

XXIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Tanto los licitadores como el adjudicatario de la presente contratación, por renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

En Burriana, la Jefa de la sección primera, el Ingeniero técnico municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

PLANO

